

Constancia: 15 de octubre de 2020. Le informo señora juez, que revisado el registro Nacional de Abogados, se encuentra que el apoderado judicial de la parte demandante, el abogado Bernardo Cardona Hurtado, cuenta con el siguiente correo electrónico: bgch@live.com

Daniel Salcedo
Escribiente



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

Marinilla Ant, tres (3) de noviembre dos mil veinte (2.020)

REFERENCIA	VERBAL
DEMANDANTE	LIBARDO HINCAPIE RIVERA
DEMANDADOS	WILLIAM ORLANDO HINCAPIE RIVERA
RADICADO	05 440 31 13 001 2018 00069 00
ASUNTO	ORDENA OFICIAR
AUTO NÚMERO	SUSTANCIACIÓN

En escrito allegado el pasado 29 de septiembre, el apoderado judicial de la parte demandante, solicita que se nombre a un nuevo liquidador, teniendo en cuenta que el nombra por el Despacho rechazo la designación que se le efectuó.

Frente a lo peticionado, es de indicar que no hay evidencia que el señalado auxiliar de la justicia haya declinado de su nombramiento como liquidador, no habiendo incluso constancia de que tal nombramiento le haya sido enterado.

En ese orden, y de conformidad con el artículo 11 del Decreto 806 de 2020, se dispondrá, por la Secretaría del Despacho, notificar al señor Guillermo León Arbeláez Serna, su nombramiento como liquidador dentro de este proceso.

A su vez, los requerimientos efectuados en sentencia de 28 de enero de 2020, y que iban dirigidos a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos

de Marinilla y a los despachos judiciales de esta localidad, se comunicarán por medio de la Secretaría del Despacho.

NOTIFÍQUESE

DS

Firmado Por:

**CLAUDIA MARCELA CASTAÑO URIBE
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE MARÍNILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8ca8e91a5d7abde87ea6ac726e6a26e9de830c29a86110cc0b30ce38b50dc5ca

Documento generado en 03/11/2020 05:59:58 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**